



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	21	287048	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION		24-5-85	

MODELO DE UTILIDAD

16 1988

30 PRIORIDADES	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. B42C3/88

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
TAPA PERFECCIONADA.

71 SOLICITANTE (S)
D. FRANCISCO VILA RAFA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Pedrell nº 116 - 08032 BARCELONA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y an: defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta Memoria descriptiva consiste en una tapa
que está especialmente ideada para su incorporación en la
cubierta de un libro, álbum de fotografía y similares, ade-
5 más de también poder aplicarse a cajas de objetos de rega-
lo, golosinas, etc.

El objeto de la invención, es proporcionar a
este tipo de artículos, un elemento llamativo que favorez-
ca las ventas del producto.

10 En líneas generales, la tapa objeto de la pre-
sente invención queda constituida por un visor central trans-
parente que cubre un vaciado practicado en el ánima de re-
lleno que se encuentra guarnicionada por una cubierta pre-
ferentemente flexible y vinculada a una placa resistente
15 que se abisagra al lomo del libro o al borde de la caja.
El visor se encuentra enmarcado por la cubierta y dispone
en el vaciado de unos emisores de luz que están alimentados
por baterías alojadas bajo la cubierta con posibilidad de
sustitución y que son conectadas a los emisores de luz me-
20 diante un pulsador convencional que optativamente activa
la memoria de un microcircuito emisor de sonido que al igual
que las baterías se aloja en el ánima de relleno, cuya áni-
ma de relleno es sustituible por una placa o armadura con-
formada, dispuesta en la placa resistente e inmovilizada
25 por la cubierta.

Con objeto de ayudar a una mejor comprensión de
las características del invento, se acompaña con la presen-
te Memoria descriptiva una hoja de dibujos donde se ha re-
presentado una vista en perspectiva de la tapa objeto de la
30 presente invención acoplada sobre un libro o álbum, aunque

1 también puede ser incorporada a una caja para objetos de
regalo.

5 Como puede observarse, a tenor del plano comen-
tado, la tapa objeto de la presente invención presenta un
visor 1 transparente que cubre un vaciado realizado en el
ánima de relleno 2 prevista bajo la cubierta 3.

10 La cubierta 3 es preferentemente flexible y se
regidiza dorsalmente mediante la placa resistenCe 4. Esta
placa resistente 4 está abisagrada al lomo del libro, ál-
bum o caja o bien se encuentra materializada a la base de
la tapa de la caja.

15 El vaciado practicado del ánima de relleno 2
presenta emisores de luz 5, que se encuentran alimentados
por baterías 6 recambiables y alojadas bajo la cubierta 3,
con acceso dorsal a través de una abertura practicada en
la placa resistente 4.

20 En el circuito eléctrico se ha previsto un in-
terruptor materializado por un pulsador 7, el cual se ac-
ciona a través de la propia cubierta 3.

Optativamente, el referido circuito eléctrico
25 incorpora un emisor de sonido 8 que es también activado por
el pulsador 7.

El visor transparente 1 y el fondo del vaciado
que se aprecia a través del citado visor transparente 1,
se encuentra adecuadamente decorados en función del objeto
de que se trate, sea un libro, un álbum o una caja para ob-
jeto de regalo.

30 Con esta disposición, se obtiene un elemento
luminoso y/o sonoro, que favorece la venta del producto de
que se trate.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

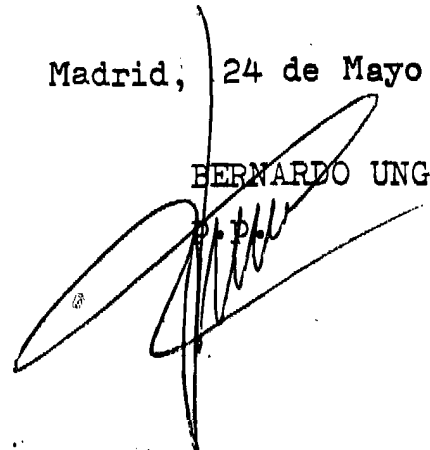
1 1ª.- "TAPA PERFECCIONADA", caracterizada esencial-
mente porque está constituida por un visor transparente que
cubre un vaciado practicado en un ánima de relleno que está
guarnicionada por una cubierta, preferentemente flexible y
5 que está vinculada a una placa resistente que se abisagra
al lomo de un libro o al borde de una caja, estando el vi-
sor enmarcado por la cubierta y habiéndose previsto en el
vaciado emisores de luz que estan alimentados por baterías
alojadas bajo la cubierta con posibilidad de sustitución
10 que son conectadas a los emisores de luz mediante un pul-
sador convencional que optativamente activa la memoria de
un microcircuito emisor de sonido que al igual que las ba-
terías se aloja en el ánima de relleno, la cual es sustitui-
ble por una placa o armadura conformada dispuesta en la
15 placa resistente e inmovilizada por la cubierta.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "TA-
PA PERFECCIONADA".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

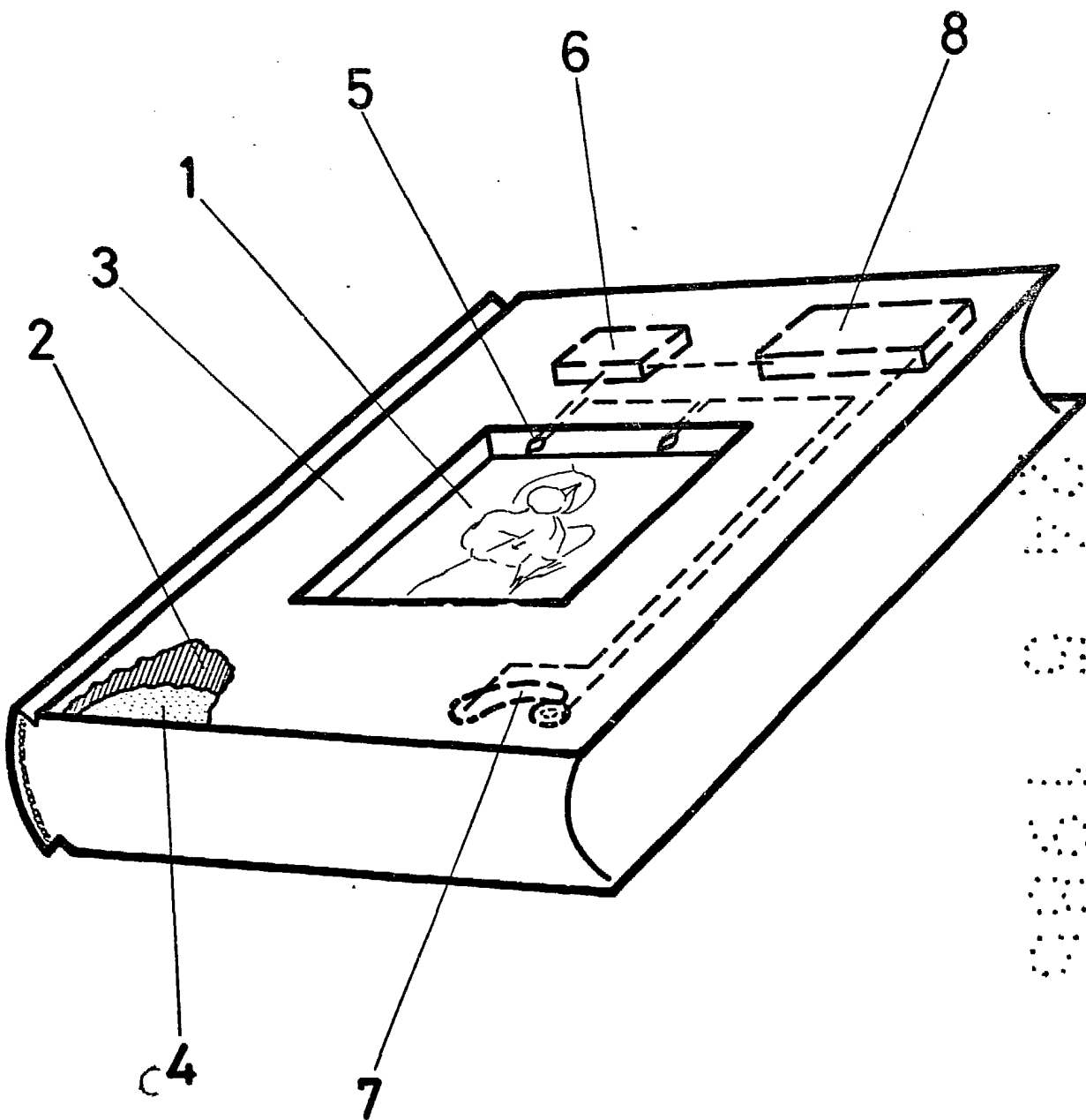
Madrid, 24 de Mayo de 1985

BERNARDO UNGRIA



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Mayo de 1985

BERNARDO UNGRIA